

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA**



**RESOLUCIÓN N° 300-03-10-23-0337-2019  
22 de marzo del 2019**

**“Por la cual se aprueba la modificación y/o eliminación de documentos y/o formatos de los procesos Aplicación de la Autoridad Ambiental y Gestión Financiera y Contable”**

El Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá

**CORPOURABA**

En el marco de las funciones delegadas según numeral 5.1 del resuelve primero de la Resolución 100-03-10-99-0076-2019 del 01/02/2019, y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario garantizar el cumplimiento del Artículo 2 del Decreto 1499 del 11/09/2017 *"Sustituir el Título 23 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015"*, especialmente con lo relacionado a los Artículos 2.2.23.1. *Articulación del Sistema de Gestión con los Sistemas de Control Interno* y 2.2.23.2. *Actualización del Modelo Estándar de Control Interno*.

Que el Modelo Estándar de Control Interno MECI, establece la interacción y armonización del MECI con el Sistema de Gestión de Calidad, buscando entre otras cosas que los documentos estén debidamente actualizados y socializados con el personal de la entidad.

Que según Artículo 1 del Decreto 1499 del 11/09/2017, modifica el Artículo 2.2.22.3.12, estableciendo que las *"Entidades y Organismos públicos podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad"*.

Que actualmente CORPOURABA está certificado bajo la norma ISO 9001:2015 con vigencia del certificado del 17/02/2021.

Que en numeral 4.4.2 de la norma NTC-ISO 9001:2015, establece que *"en la medida en que sea necesario, la organización debe:*

- a) *Mantener información documentada para apoyar la operación de sus procesos.*
- b) *Conservar la información documentada para tener la confianza de que los procesos se realizan según lo planificado"*.

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN N° 300-03-10-23-0337-2019  
22 de marzo del 2019**

**"Por la cual se aprueba la modificación y/o eliminación de documentos y/o formatos de los procesos Aplicación de la Autoridad Ambiental y Gestión Financiera y Contable"**  
Que por medio de la Resolución 100-03-10-99-0076-2019 del 01/02/2019 se delegaron y desconcentraron funciones en funcionarios del nivel directivo.

Que según numeral 5.1 del resuelve primero de la Resolución 100-03-10-99-0076-2019 del 01/02/2019, establece dentro de la delegación y desconcentración realizada en el Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial la de *"Expedición de los actos administrativos mediante los cuales se aprueba la modificación e inclusión de los documentos y los formatos de los diferentes procesos del Sistema de Gestión Corporativo"*.

Que en el resuelve cuarto de la Resolución 100-03-10-99-0076-2019 del 01/02/2019, establece entre otros que la *"Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, deberá establecer dentro de los 15 días siguientes a la expedición de la presente resolución, el formato estándar con el cual se reportara mensualmente el cumplimiento de las funciones delegadas, el cual será además incorporado al Sistema de Gestión Corporativo y la actualización de los procedimientos a que haya lugar"*.

Que el "M-AA-21: MANUAL DEL USUARIO - VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA" fue aprobado y/o modificado por medio de las Resoluciones 03-10-17-002077 del 12/11/2008, 300-03-10-23-0902 del 09/08/2012, 300-03-10-23-0954 del 24/08/2012, 300-03-10-23-1639 del 03/10/2013, 300-03-10-23-1254 del 30/08/2014, 300-03-10-23-1302-2015 del 02/10/2015 y 300-03-10-23-1000 del 16/08/2016.

Que el formato "R-AA-44: FORMULARIO DE SOLICITUD DE VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA" fue aprobado y/o modificado por medio de las Resoluciones 03-10-17-002077 del 12/11/08, 300-03-10-23-0902 del 09/08/2012, 300-03-10-23-1639-2013 del 03/10/2013, 300-03-10-23-1302-2015 del 02/10/2015 y 300-03-10-23-1000-2016 del 16/8/2016.

Que el formato "R-AA-48: LISTA DE CHEQUEO VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA" fue aprobado y/o modificado por medio de las Resoluciones 300-03-10-23-1020-2012 del 07/09/2012, 300-03-10-23-1639-2013 del 03/10/2013, 300-03-10-23-1302-2015 del 02/10/2015 y 300-03-10-23-1000-2016 del 16/8/2016.

Que el formato "R-AA-67: INFORMACIÓN VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA" fue aprobado y/o modificado por medio de las Resoluciones 03-10-17-002559 del 23/12/08, 300-03-10-23-0902 del 09/08/2012, 300-03-10-23-1639-2013 del 03/10/2013 y 300-03-10-23-1000-2016 del 16/8/2016.

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN N° 300-03-10-23-0337-2019  
22 de marzo del 2019**

**"Por la cual se aprueba la modificación y/o eliminación de documentos y/o formatos de los procesos Aplicación de la Autoridad Ambiental y Gestión Financiera y Contable"**  
Que el formato "R-AA-68: FORMATO DE CAMPO: VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA" fue aprobado y/o modificado por medio de las Resoluciones 03-10-17-002559 del 23/12/08, 03-10-17-000364 del 24/03/09, 300-03-10-23-0902 del 09/08/2012, 300-03-10-23-1639-2013 del 03/10/2013, y 300-03-10-23-1000-2016 del 16/8/2016.

Que el formato "R-AA-69: INFORME TECNICO DE VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA" fue aprobado y/o modificado por medio de las Resoluciones 03-10-17-002559 del 23/12/08, 03-10-17-000364 del 24/03/09, 300-03-10-23-0902 del 09/08/2012, 300-03-10-23-1639-2013 del 03/10/2013, y 300-03-10-23-1000-2016 del 16/8/2016.

Que el documento "D-AA-05: CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE TRÁMITES AMBIENTALES" fue aprobado y/o modificado por medio de las Resoluciones 03-10-17-000953 del 18/06/2008, 03-10-17-002559 del 23/12/2008, 300-03-10-23-1530 del 26/11/2011, 300-03-10-23-1020 del 07/09/2012, 300-03-10-23-0811 del 26/06/2013, 300-03-10-23-1639 del 03/10/2013, 300-03-10-23-1304 del 11/09/2014, 300-03-10-23-1302-2015 del 02/10/2015 y 300-03-10-23-1000-2016 del 16/08/2016.

Que el documento "D-AA-06: TIEMPOS DE TRÁMITES AMBIENTALES" fue aprobado y/o modificado por medio de las Resoluciones 03-10-17-002559 del 23/12/2008, 300-03-10-23-1530 del 26/11/2011, 300-03-10-23-1020 del 07/09/2012, 300-03-10-23-1639 del 03/10/2013, 300-03-10-23-1304 del 11/09/2014, 300-03-10-23-1302 del 02/10/2015 y 300-03-10-23-1000 del 16/08/2016.

Que el documento "D-AA-33: LISTA DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA" fue aprobado y/o modificado por medio de las Resoluciones 03-10-17-002559 del 23/12/2008, 300-03-10-23-1530 del 26/11/2011, 300-03-10-23-1020 del 07/09/2012, 300-03-10-23-1639 del 03/10/2013, 300-03-10-23-1304 del 11/09/2014, 300-03-10-23-1302-2015 del 02/10/2015 y 300-03-10-23-1000 del 16/08/2016

Que el procedimiento "P-AA-03: ETAPA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA TRAMITES AMBIENTALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MÓDULO APLICACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL APLICATIVO CITA" fue aprobado y/o modificado por medio de las Resoluciones 03-01-02-001881 del 22/11/2006, 03-01-02-000618 del 20/04/2007, 03-10-17-002559 del 23/12/2008, 300-03-10-23-1530 del 26/11/2011, 300-03-10-23-1020 del 07/09/2012, 300-03-10-23-1639 del 03/10/2013, 300-03-10-23-0411 del 25/03/2014 y 300-03-10-23-1000 del 16/08/2016.

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN N° 300-03-10-23-0337-2019  
22 de marzo del 2019**

**"Por la cual se aprueba la modificación y/o eliminación de documentos y/o formatos de los procesos Aplicación de la Autoridad Ambiental y Gestión Financiera y Contable"**

Que el documento "D-FC-01: LISTA DE TARIFA DE SERVICIOS" fue aprobado y/o modificado por medio de las Resoluciones 03-01-02-000059 del 09/01/2008, 03-01-02-000565 del 09/04/2008, 03-01-02-000735 del 19/05/2008, 03-10-17-001035 del 27/06/2008, 03-10-17-001935 del 30/10/2008, 03-10-17-000175 del 13/02/2009, 300-03-10-23-1680 del 30/12/2009, 300-03-10-23-1070 del 26/08/2010, 200-03-10-99-0001 del 12/01/2011, 200-03-10-99-0003 del 03/01/2012, 200-03-10-99-1110 del 24/09/2012, 300-03-10-23-1231 del 22/10/2012, 250-03-10-23-1541 del 31/12/2012, 300-03-10-23-0077 del 23/01/2013, 300-03-10-23-1363 del 08/08/2013, 300-03-10-23-0008 del 07/01/2014, 300-03-10-23-0918 del 04/07/2014, 300-03-10-23-0018 del 15/01/2015, 300-03-10-23-0891 del 21/07/2015, 300-03-10-23-0016 del 06/01/2016, 250-03-10-99-1432 del 24/10/2016, 200-03-30-99-0001 del 03/01/2017, 250-03-10-23-0229 del 24/02/2017, 300-03-10-23-0038-2018 del 12/01/2018, 300-03-10-23-0331-2018 del 07/03/2018, 300-03-10-23-2048-2018 del 02/11/2018 y 300-03-10-23-0017-2019 del 09/01/2019.

Que de acuerdo a la "R-MJ-23: SOLICITUD DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN, ELIMINACIÓN Y/O ADOPCIÓN DE DOCUMENTOS N° 400-01-04-39-0085 del 22 de marzo de 2019, se requieren realizar las siguientes modificaciones:

Nombre del Documento y/o Formato	Código	Origen del Documento		Tipo solicitud			Motivo y/o Cambios	Versión Final
		Interno	Externo	Nuevo	Actualización	Eliminación		
MANUAL DEL USUARIO - VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA	M-AA-21 Versión 07	x				x	Se requiere eliminar la "Viabilidad Ambiental Costera" como trámite ambiental y darle trámite como una PQRSF". teniendo en cuenta conceptos de las Entidades de Control y especialmente el emitido por el Ministerio de Ambiente a través de Oficio OAJ 8140-E2-2018-024553 del 10/08/2018 donde conceptúa entre otros:	No aplica.
FORMULARIO DE SOLICITUD DE VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA	R-AA-44 Versión 05	x				x		No aplica.
LISTA DE CHEQUEO VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA	R-AA-48 Versión 04	x				x		No aplica.
INFORMACIÓN VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA	R-AA-67 Versión 04	x				x	"En el Decreto Ley 2811 de 1974, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", se prevén varias disposiciones en el sentido de permitir el acceso a los recursos naturales renovables y medio ambiental, dentro de estas destacamos lo previsto en el artículo	No aplica.
FORMATO DE CAMPO: VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA	R-AA-68 Versión 05	x				x		No aplica.
INFORME TECNICO DE VIABILIDAD AMBIENTAL COSTERA	R-AA-69 Versión 05	x				x		No aplica.
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE	D-AA-05 Versión	x			x		<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 27. "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que proyecte realizar o realice cualquier obra o actividad susceptible de producir deterioro"</li> </ul>	10

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN N° 300-03-10-23-0337-2019  
22 de marzo del 2019**

**"Por la cual se aprueba la modificación y/o eliminación de documentos y/o formatos de los procesos Aplicación de la Autoridad Ambiental y Gestión Financiera y Contable"**

Nombre del Documento y/o Formato	Código	Origen del Documento		Tipo solicitud			Motivo y/o Cambios	Versión Final
		Interno	Externo	Nuevo	Actualización	Eliminación		
TRÁMITES AMBIENTALES	09						ambiental, está obligada a declarar el peligro presumible que sea consecuencia de la obra o actividad" (Derogado por el art. 118 de la Ley 99 de 1993).	
TIEMPOS DE TRÁMITES AMBIENTALES	D-AA-06 Versión 07	x			x		<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 28. "Para la ejecución de obras, el establecimiento de industria o el desarrollo de cualquiera otra actividad que, por sus características, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, será necesario el estudio ecológico y ambiental previo, y además obtener licencia. En dicho estudio se tendrán en cuenta, aparte de los factores físicos, los de orden económico y social para determinar la incidencia que la ejecución de las obras mencionadas, puedan tener sobre la región" (Derogado por el art. 118, Ley 99 de 1993).</li> </ul>	08
LISTA DE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA VISITA	D-AA-33 Versión 07	x			x		<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 51. El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.</li> </ul>	08
ETAPA JURÍDICA Y TÉCNICA PARA TRAMITES AMBIENTALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL MÓDULO APLICACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL APLICATIVO CITA	P-AA-03 Versión 08	x			x		<ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 51. El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.</li> </ul>	09
LISTA DE TARIFA DE SERVICIOS	D-FC-01 Versión 27	x			x		<p>Es de tener en cuenta que estas formas de acceder a los recursos naturales renovables y al medio ambiente se encuentran reglamentados por los decretos que en su momento se expidieron y que estos, se encuentran compilados en el Decreto 1076 de 2015.</p> <p>Posteriormente el legislador al expedir la Ley 99 de 1993 contempla en el artículo 31 dentro de las funciones de las Corporaciones Regionales en el</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículo 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.</li> </ul> <p><u>Parágrafo 2°.</u> Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción de la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de baja mar.</p> <p>Concordante con lo anterior, la Ley 1450 de 2011, establece en artículo 208. "AUTORIDAD</p>	28

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN N° 300-03-10-23-0337-2019  
22 de marzo del 2019**

**“Por la cual se aprueba la modificación y/o eliminación de documentos y/o formatos de los procesos Aplicación de la Autoridad Ambiental y Gestión Financiera y Contable”**

Nombre del Documento y/o Formato	Código	Origen del Documento		Tipo solicitud			Motivo y/o Cambios	Versión Final
		Interno	Externo	Nuevo	Actualización	Eliminación		
							<p>AMBIENTAL MARINA DE LAS CORPORACIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-CORALINA...”.</p> <p>Ahora bien, en el título VIII el tema de licencia ambiental, como autorización ambiental que ha sido reglamentada desde la expedición del Decreto 1753 de 1994 hasta el Decreto 2041 de 2014 compilado en Decreto 1076 de 2015 para los proyectos, obras y actividades que se contemplan de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y de las Corporaciones autónomas regionales, de desarrollo sostenible, grandes centros urbanos y las creadas conforme a la Ley 768 de 2012.</p> <p>En razón de lo anterior se recomienda revisar las peticiones presentadas por los interesados ante la Corporación, con el fin de determinar de acuerdo con el proyecto, obra o actividad si este se encuentra bajo el régimen de licencia ambiental conforme con el Decreto 1076 de 2015 su instrumento equivalente Plan de Manejo Ambiental y llevar a cabo el trámite conforme a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y si no requiere de licencia ambiental de esta autorización pero si requiere de permisos, autorizaciones concesiones u otras autorizaciones ambientales conforme con el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y decretos reglamentarios compilados en el Decreto 1076 de 2015.</p> <p><b><u>Estas peticiones de viabilidad ambiental, conforme con la Ley 1437 de 2011 sustituida parcialmente por la Ley 1755 de 2015 son en ejercicio del derecho de petición – Artículo 23 de la Carta Política de 1991, en modalidad de petición en interés particular que deben ser tramitadas conforme a lo regulado por las leyes y decretos vigentes en materia ambiental, en esta normatividad se determinan los requisitos y documentos exigidos para los diferentes trámites ambientales y la autoridad ambiental competente debe adoptar la decisión final, es decir considerar si es viable o no el proyecto, obra o actividad desde el ámbito ambiental y su decisión como cualquier acto administrativo es vinculante (obligatorio) para el peticionario.</u></b></p> <p>Por último, es de tener en cuenta que en materia ambiental conforme con el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, las autoridades ambientales están facultadas para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento</p>	

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN N° 300-03-10-23-0337-2019  
22 de marzo del 2019**

**"Por la cual se aprueba la modificación y/o eliminación de documentos y/o formatos de los procesos Aplicación de la Autoridad Ambiental y Gestión Financiera y Contable"**

Nombre del Documento y/o Formato	Código	Origen del Documento		Tipo solicitud			Motivo y/o Cambios	Versión Final
		Interno	Externo	Nuevo	Actualización	Eliminación		
							de la licencia ambiental y demás permisos, concesiones y autorizaciones establecidas en la Ley y normas reglamentarias.	

Que el Representante de la Dirección, Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial considera apropiado hacer los ajustes pertinentes de acuerdo a lo establecido en el procedimiento "P-MJ-01: CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS".

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la modificación y/o eliminación de documentos y/o formatos del proceso "Aplicación de la Autoridad Ambiental" y "Gestión Financiera" según lo establecido en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las contrarias.

**Comuníquese y Cúmplase**

Dada en Apartadó (Antioquia), al 22 de marzo de 2019.

**ARBHEY MOLINA**

Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboró: Jhon Jaime Miranda Rodríguez  
Profesional Universitario  
Fecha: Marzo 22 de 2019

Revisó: Arbey Molina  
Subdirector de Planeación y O.T.  
Fecha: Marzo 22 de 2019

